## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1843 - Decreto 2346/1958 FACULTASE A LA DENUNCIA DEL CONVENIO MULTILATERAL DE PAGO DE IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a denunciar el convenio Multilateral de pago de Impuesto a las Actividades Lucrativas, de acuerdo a su artículo 22 que fuera aprobado por Ley Provincial N° 1616.
- ARTICULO 2.- En caso de que el Poder Ejecutivo llegase a obtener otro convenio que fuera conveniente a los intereses de la Provincia, podrá firmarlo "Ad- Referéndum" del Poder Legislativo.
- ARTICULO 3.- Derogase toda disposición anterior que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.-

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:25:22

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa